

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



SURCOS S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X ADICIONALES VINCULADAS A LA SOSTENIBILIDAD DE LA EMISORA DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 2,5%, CON VENCIMIENTO EL 13 DE ABRIL DE 2026 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 6.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 65.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Las ON Serie X VS Adicionales (conforme este término se define más adelante), serán emitidas en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad contenidos en la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (en adelante el “Panel de Bonos VS”) de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”).

Las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales no son “bonos verdes, sociales o sustentables” y no serán emitidas siguiendo los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” de la CNV y los lineamientos contenidos en la Guía ByMA y en el Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de ByMA.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados (conforme este término se define más adelante) que Surcos S.A (indistintamente “Surcos”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie X adicionales vinculadas a la sostenibilidad de la Emisora denominadas en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual del 2,5% (dos y medio por ciento) con vencimiento el 13 de abril de 2026, por un valor nominal de hasta U\$S 6.500.000 (Dólares seis millones quinientos mil) (las “ON Serie X VS Adicionales” u “Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta U\$S 65.000.000 (Dólares sesenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 5 de abril de 2023 (el “Prospecto” cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “Empresas – Surcos Sociedad Anónima – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales” (la “Página Web de la CNV”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente), en la página web de la BCBA (www.bolsarinfo.com) (la “Página Web de la BCBA”) y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales de fecha 9 de octubre de 2023 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE en la misma fecha. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Las ON Serie X VS Adicionales serán adicionales a las ON Serie X VS originalmente ofrecidas mediante el suplemento del 5 de abril de 2023 (el “Suplemento Inicial”) y emitidas el 13 de abril de 2023 por un valor nominal de US\$ 11.981.463 (Dólares once millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres) (las “ON Serie X VS Originales”). Las ON Serie X VS Originales se encuentran listadas en ByMA bajo el Panel de Bonos VS de BYMA, y su negociación en MAE.

El monto máximo de emisión de las ON Serie X VS Adicionales será de hasta Valor Nominal U\$S 6.500.000 (Dólares seis millones quinientos mil).

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X VS ADICIONALES ESTA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”)

La colocación estará a cargo de: (i) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio sito en Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At. Leandro Lintura / Tel: (011) 5222-6720 / E-mail: leandrolintura@macro.com.ar) (“Macro Securities”); (ii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Eduardo Nicolás Giambruni / /Teléfonos 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar) (“Banco Provincia”); (iii) **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossettini 831 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Andrés Durban / Matías Dominguez / Ignacio Aimi / Nicolás Pividori / Agustín Fonseca, teléfono: +5411 4516-0800, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar / matiasdominguez@facimex.com.ar / ignacioaimi@facimex.com.ar / nicolaspividori@facimex.com.ar / agustinfonseca@facimex.com.ar) (“Facimex”); (iv) **Latin Securities S.A.** con domicilio en Arenales 707, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At. Agustín Vilaseca; Tel: (011) 4850- 2500); E-mails: agustin.vilaseca@latinsecurities.ar) (“Latin Securities”); (v) **Invertir en Bolsa S.A.** con domicilio en Av. del Libertador 498 Piso 10, Torre Prouurban (C1001ABR), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Money, e-mail: smoney@grupoieb.com.ar; Gonzalo Mendive, e-mail: gmendive@grupoieb.com.ar; Tomás Herrlein e-mail: herrlein@grupoieb.com.ar, Pedro Coll Dati e-mail: pcollдати@grupoieb.com.ar) (“IEB”); (vi) **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 19, “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (atención: Joaquín Candia / Tomás Lujambio, teléfono/fax: +54 11 4329-4243 / 4329-4284, e-mail: jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar) (“BACS”); y (vii) **TPCG Valores S.A.U.** con domicilio en Bouchard 547, Piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Alperín; Mail: nalperin@tpcgco.com; Tel: 4510-0900) (“TPCG” y junto con Macro Securities, Banco Provincia, Facimex, Latin Securities y BACS, los “Colocadores”).

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X VS ADICIONALES

1. **Emisor:** Surcos S.A.
2. **Colocadores:** Macro Securities, Banco Provincia, Facimex, IEB, Latin Securities, BACS y TPCG.
3. **Agente de Liquidación:** Macro Securities.
4. **Agente de Cálculo:** Surcos S.A.
5. **Devengamiento de Intereses:** Los intereses se devengarán entre el 13 de octubre de 2023 (inclusive) y el 13 de enero de 2024 (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Intereses (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) -para los restantes (cada uno, un “Período de Interés”).
6. **Base de Cálculo para los Intereses:** Se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
7. **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una vez y medio (1,5) el último servicio de interés. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales en la correspondiente fecha de pago.

8. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos en las siguientes fechas: 13 de enero de 2024, 13 de abril de 2024, 13 de julio de 2024, 13 de octubre de 2024, 13 de enero de 2025, 13 de abril de 2025, 13 de julio de 2025, 13 de octubre de 2025, 13 de enero de 2026 y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 13 de abril de 2026 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y junto con las Fechas de Pago de Amortización, las “Fechas de Pago de Servicios” y los “Servicios”).

Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes.

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA en la ciudad de Santa Fe o Ciudad de Buenos Aires.

9. **Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables simples sin garantía. Las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales calificarán como “obligaciones negociables” bajo la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos establecidos por dicha norma.
10. **Valor Nominal Ofertado:** Hasta valor nominal de U\$S 6.500.000 (Dólares seis millones quinientos mil) (el “Monto Máximo”). El monto de emisión definitivo de las ON Serie X VS Adicionales será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.
11. **Fungibilidad:** Las ON Serie X VS Adicionales serán adicionales a las ON Serie X VS Originales. Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, su Precio de Emisión y el Tipo de Cambio Inicial, las ON Serie X VS Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las ON Serie X VS Originales, constituyendo una única serie y siendo fungibles entre sí.
12. **Moneda de Denominación:** Las ON Serie X VS Adicionales estarán denominadas en Dólares.
13. **Moneda de Pago:** Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie X VS Adicionales serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
14. **Período de Difusión:** El período de difusión comenzará a las 10:00 horas del 10 de octubre de 2023 y finalizará el 12 de octubre de 2023 a las 18:00 horas (el “Período de Difusión”).
15. **Período de Licitación:** El período de licitación tendrá lugar el día 17 de octubre de 2023 en el horario de 10:00 a 16:00 horas (el “Período de Licitación”).
16. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 19 de octubre de 2023.
17. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial serán calculados el día de cierre del Período de Licitación e informados en el Aviso de Resultados.
18. **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, la determinación se realizará tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador, de los pesos equivalentes, a un Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina. De producirse un desdoblamiento cambiario del Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina se utilizara el tipo de cambio que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de venta de agroquímicos que comercialice la Sociedad (por oposición al dólar financiero), según

sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

19. **Servicios de Interés:** Se pagarán intereses en forma trimestral en las Fechas de Pago de Intereses a una tasa nominal anual del 2,5% (dos y medio por ciento). El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés.
20. **Incremento de la Tasa de Interés:** A partir del 13 de octubre de 2025 (la “Fecha de Incremento de Tasa”), y hasta la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés de las ON Serie X VS Adicionales se incrementará en 1,00% nominal anual, o sea 100 puntos básicos sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) (el “Incremento de la Tasa de Interés”) y el pago de dicho interés adicional contingente será efectuado el 13 de enero de 2026 y el 13 de abril de 2026 (el “Interés Contingente”), a menos que la Emisora realice una notificación, en forma de declaración jurada suscripta por un director de la Emisora, dentro de un plazo de 90 (noventa) días a partir de la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad (la “Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento”), a ser publicada en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA (actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA), en la AIF y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, en la que certifique que, a la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad, el Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad se encuentra cumplido. Dicha notificación deberá estar obligatoriamente acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad (la “Notificación de Cumplimiento”).
Si, una vez transcurrida la Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento, la Emisora (i) no hubiera realizado la Notificación de Cumplimiento, o (ii) la Notificación de Cumplimiento no cumpliera con cualquiera de los requisitos dispuestos en el presente Suplemento, o (iii) la Emisora no hubiera cumplido el Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad, o (iv) la Notificación de Cumplimiento no estuviera acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad, entonces se pagará el 13 de enero de 2026 y el 13 de abril de 2026 el Interés Contingente que resulta de aplicar el Incremento de la Tasa de Interés para las ON Serie X VS Adicionales durante cada Período de Devengamiento de Intereses desde la Fecha de Incremento de Tasa hasta la Fecha de Vencimiento de las ON Serie X VS Adicionales.
21. **Amortización:** El capital de las ON Serie X VS Adicionales se pagará en tres (3) cuotas el 13 de octubre de 2025, 13 de enero de 2026 y 13 de abril de 2026, respectivamente (cada una, “Fecha de Pago de Amortización”). La primera y segunda cuota cada una será equivalente al 33,33% del capital y la tercera cuota será equivalente al 33,34% del capital.
22. **Precio de Emisión:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables X VS Adicionales será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. El precio de emisión de las Obligaciones Negociables X VS Adicionales será expresado como porcentaje del valor nominal truncado a dos decimales. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema BYMA Primarias, según se detalla en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento (el “Precio”). El Precio contendrá los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses (13 de octubre de 2023) (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

Se aclara al público inversor que el precio de las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales podría ser inferior, igual o superior al 100% del precio de emisión. En éste último caso, las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales podrían generar un rendimiento negativo para el inversor.
23. **Forma de las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales:** Las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales estarán representadas en un certificado global permanente el que reemplazara al certificado global depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores en oportunidad de la emisión de las ON Seri X VS Originales. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643.
24. **Fecha de Cálculo:** Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.
25. **Denominación Mínima:** Las ON Serie X VS Adicionales tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno).

26. **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las ON Serie X VS Adicionales será de U\$S100 (Dólares cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
27. **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las ON Serie X VS Adicionales será de U\$S1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.
28. **Moneda de Integración:** Las ON Serie X VS Adicionales deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en pesos al Tipo de Cambio Inicial.
29. **Rango:** Las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.
30. **Vencimiento:** Será el 13 de abril de 2026.
31. **Retenciones Impositivas:** Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “Tributos”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.
32. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores Calificados de las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales, y cualquier tercero con relación a lo previsto en el presente Suplemento y/o en su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) o el tribunal arbitral que la CNV autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, quedando a salvo el derecho de los inversores Calificados en las Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores Calificados de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales, acudiendo a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal será inapelable renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.
33. **Listado:** Las ON Serie X VS Originales se encuentran listadas en ByMA bajo el Panel de Bonos VS, y para su negociación en el MAE. Se solicitará el listado de las ON Serie X VS Adicionales en ByMA bajo el Panel VS, como así también se solicitará el listado al Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”). Sin perjuicio de ello la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas.
34. **Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta:** La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender o prorrogar el Período de Difusión o el Período de Licitación en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con una anterioridad de una (1) hora previo a la finalización del período de que se trate mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF y en los sistemas de información en donde listen las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales. La terminación, prórroga, modificación o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los agentes del MAE o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación o indemnización alguna. En caso de suspensión o prórroga del Período de Licitación,

los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

35. **Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad:** Es el 31 de agosto de 2025.
36. **Verificador Externo:** FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo.
37. **Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad:** Las ON Serie X VS Adicionales serán emitidas en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad contenidos en la Guía de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al Panel de Bonos VS de ByMA.
Las ON Serie X VS Adicionales no se ofrecen como Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de acuerdo con los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina, contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV, ni son de aplicación los criterios internacionales mencionados en los mismos, y tampoco son aplicables los lineamientos contenidos en la Guía ByMA y en el Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos para su incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de ByMA. Para mayor información sobre la alineación de las Obligaciones Negociables a los Principios de los Bonos Vinculados a la Sustentabilidad por favor véase la Sección “Sustentabilidad –Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad” del Suplemento.
38. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales:** Las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales serán colocadas por oferta pública a Inversores Calificados dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Subasta”), bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (el “Sistema SIOPEL”) (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Para mayor información se recomienda a los interesados leer detalladamente la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
39. **Prorrato entre Órdenes de Compra:** La determinación de los montos de emisión y el Precio de la ON Serie X VS Adicionales será realizada a través del sistema ByMA Primarias; ello en virtud del cual: (i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Precio, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por ByMA Primarias, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Serie X VS Adicionales a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales a adjudicar. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata conforme el Sistema ByMA Primarias; (ii) todas las ofertas de la ON Serie X VS Adicionales con Precio Ofertado superior al Precio serán adjudicadas en su totalidad al Precio; (iii) todas las ofertas de la ON Serie X VS Adicionales con Precio Ofertado igual al Precio serán adjudicadas en su totalidad al Precio, pero en caso de sobresuscripción lo serán a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta teniendo en cuenta las reglas de prorrato indicadas en el apartado anterior; y (iv) todas las ofertas de la ON Serie X VS Adicionales con Precio Ofertado inferior al Precio no serán adjudicadas .
40. **Suscripción, Integración Liquidación y Emisión:** Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar en efectivo el precio de suscripción conforme al procedimiento del MAE-Clear establecido por el MAE. Para mayor información se recomienda a los interesados leer detalladamente la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

41. **Destino Proyectado de los Fondos:** Los recursos provenientes de la colocación de las ON Serie X VS Adicionales serán aplicados a cualquiera de los destinos indicados en el artículo 36 de la ley 23.576. Para más información véase la sección “*Destino Proyectado de los Fondos*” del Suplemento.
42. **Acción Ejecutiva:** Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ON Serie X VS Adicionales otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses. En virtud de que las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales serán documentadas en un certificado global, Caja de Valores podrá expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito, conforme lo establece la Ley de Mercado de Capitales. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.
43. **Reembolso Anticipado por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, antes del plazo previsto en el apartado “*Reembolso anticipado a opción de la Sociedad*” al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al sexto Día Hábil anterior al día de pago del valor de reembolso, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*”. “*Reembolso anticipado por razones impositivas*” del Prospecto.

También podrán ser rescatadas conforme se establece bajo el ítem – “*Reembolso anticipado a opción de la Sociedad*”.

44. **Calificación de Riesgo:** Las ON Serie X VS Adicionales cuentan con una calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (dado que el informe de calificación comprende el monto total de emisión de V/N US\$ 200.000.000 indicado en el Suplemento Inicial) quien ha calificado con fecha 5 de abril de 2023 con la nota A-(arg). Perspectiva Estable.

Significado de la calificación: "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)".

Asimismo, en su informe de fecha 9 de octubre de 2023, FIX SCR S.A. ha reconfirmado dicha calificación. Ambos dictámenes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX SCR S.A. (www.fixscr.com) y en la AIF.

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales a ser emitidas.

45. **Calificación de Bono Vinculado a la Sostenibilidad:** Las ON Serie X VS Adicionales cuentan con una calificación de Bono Vinculado a la Sostenibilidad otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (dado que el informe de calificación comprende el monto total de emisión de V/N US\$ 200.000.000 indicado en el Suplemento Inicial) quien ha calificado el 5 de abril de 2023 con la calificación: BVS2(arg). Perspectiva Estable.

Significado de la calificación: Los Bonos y/o Marcos de Financiamiento evaluados en este nivel demuestran un estándar muy bueno en los factores relativos a selección de KPIs, calibración de los objetivos de desempeño en sostenibilidad (SPTs), características del bono, informes y verificación.

Las calificaciones nacionales no son comparables internacionalmente y son identificadas con el agregado de un sufijo especial para cada país, siendo (arg) para Argentina.

La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Las perspectivas reflejan tendencias que no se han consolidado aún al nivel

de disparar un cambio de calificación, pero que podrían hacerlo si dicha tendencia se mantiene. La Perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. De surgir una circunstancia que no permita identificar la tendencia fundamental de una calificación, excepcionalmente podrá aplicarse una perspectiva en evolución

Asimismo, en su informe de fecha 9 de octubre de 2023, FIX SCR S.A. ha reconfirmado dicha calificación. Ambos dictámenes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX SCR S.A. (www.fixscr.com) y en la AIF.

46. **Compromisos**: Las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Para mayor información véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*”. “*Compromisos Generales de la Emisora*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo – Las Obligaciones Negociables no tendrán compromisos adicionales a los que describen en el Prospecto de Programa.*” del Suplemento
47. **Eventos de Incumplimiento**: Ante el acaecimiento de Eventos de Incumplimiento, en ciertos casos, las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales se convertirán en exigibles inmediatamente. Para mayor información, véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*” “*Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.
48. **Renuncia de la Emisora**: La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Serie X VS Adicionales denominadas en Dólares y pagaderas en pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON Serie X VS Adicionales y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Serie X VS Adicionales con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las ON Serie X VS Adicionales o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.
49. **Reembolso anticipado a opción de la Sociedad**: La Sociedad podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie X VS Adicionales a partir del 13 de enero de 2026. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie X VS Adicionales (conforme dicho término se define más adelante)- total o parcial, según el caso – los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día del efectivo pago del valor de reembolso (inclusive) al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al sexto Día Hábil anterior al día de pago del valor de reembolso. La Sociedad garantizará la igualdad de trato entre los tenedores de ON Serie X VS Adicionales. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen las ON Serie X VS Adicionales y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente que anuncie el reembolso.

El “Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie X VS Adicionales” será a un precio de: a) U\$S 1 (Dólares uno) por cada U\$S 1 (Dólares uno) en la medida que se haya dado cumplimiento al Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad y (b) U\$S 1 (Dólares uno) por cada U\$S 1 (Dólares uno) más el 1% nominal anual por el plazo remanente desde la fecha de reembolso hasta la Fecha de Vencimiento en la medida que no se haya dado cumplimiento al Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar a los Colocadores su habilitación a participar en la rueda de licitación pública antes de las 16 horas del día del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el

cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16 hs del día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los documentos de la oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

LA CREACION DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2017-19178-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. PRÓRROGA, AUMENTO DEL MONTO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-21-APN-GE-#CNV DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022. AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN N° DI-2023-7-APN-GE#CNV DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2023. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el carácter sostenible que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado en los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad contenidos en la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de ByMA.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X VS ADICIONALES, LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁN GARANTIZADAS ÚNICAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL EMISOR. NO ESTÁN GARANTIZADAS POR GARANTÍA FLOTANTE O GARANTÍA ESPECIAL ALGUNA NI ESTÁN GARANTIZADAS POR OTRO MEDIO NI POR ENTIDAD FINANCIERA ALGUNA.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X VS ADICIONALES, AL ESTAR DENOMINADAS EN DÓLARES, NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021 Y EN LA RG N°917 DE LA CNV REFERIDOS A OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADAS EN MONEDA NACIONAL.

El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni confirmado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie X VS Adicionales, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

COLOCADORES



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Negociación/ de
Liquidación, Compensación Integral
nº 43 en CNV



Facimex

Facimex Valores S.A.
Agente de Negociación/ de
Liquidación y Compensación
Integral nº 99 en CNV



**Macro
Securities**

Macro Securities S.A.U.
Agente de Negociación/ de
Liquidación, Compensación Integral
nº 59 en CNV



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Negociación/ de
Liquidación, Compensación Integral
nº 246 en CNV



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
Agente de Negociación/ de
Liquidación, Compensación
Integral nº 25 en CNV



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV
Nº 31.



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Negociación/ de
Liquidación, Compensación
Integral nº 44 en CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 9 de octubre de 2023.

Juan Martín Ferreiro
Autorizado